Oficio No.309 del 25/07/2024

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA TERCERA DE DECISION CIVIL FAMILIA
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA
Radicación: 500012213000 2024 00156 00

ACCIONANTE: JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE

ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUIMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.489.862 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS (META)**, según Resolución No. 14269 del 18 de diciembre de 2014, cargo del cual tome posesión mediante acta del 30 de diciembre de 2014, al señor Juez, respetuosamente manifiesto que procedo dentro del término legal a pronunciarme frente a los hechos relacionados en la ACCION DE TUTELA, instaurada por el accionante señalado en la referencia; atendiendo lo ordenado por auto de fecha 24/07/2024, notificado a través de correo electrónico, en los siguientes términos:

En la legislación Colombiana el registro de la propiedad cumple con varias finalidades; una de ellas, es la que se identifica con el origen y la razón de ser de la institución y que está consagrada como elemento común a todos los ordenamientos en el derecho comparado: **servir de medio para publicitar la situación jurídica de los inmuebles inscritos**. Esta finalidad, permite brindar seguridad y certeza a la comunidad por medio del conocimiento de la titularidad de los derechos reales, las limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y demás circunstancias que ameriten ser evaluadas previamente para tomar decisiones tan transcendentales como la adquisición de derechos.

Es importante recordar que el Registrador de Instrumentos Públicos es el responsable del manejo técnico, administrativo y jurídico de la oficina a su cargo, en los términos del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. Por lo tanto, el Registrador cumple una invaluable labor de control de legalidad de los títulos que se presentan para su registro que de no ser así, convertiría el registro en una entidad caótica e inútil.

Los títulos llevados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deben ser válidos y perfectos para que accedan al registro, por consiguiente, deben ser examinados por el funcionario calificador basado en el "Principio de Legalidad", investigando si el respectivo documento público reúne o no los requisitos formales y de fondo exigidos por la ley y la normatividad vigente. Múltiples disposiciones que se encuentran diseminadas en el ordenamiento jurídico imponen al Registrador la función de controlar el tráfico jurídico, estableciendo en cada caso prohibiciones y reglas previas a la inscripción.

Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de: Rogación, Especialidad, Prioridad o Rango, Legalidad, Legitimación y Tracto Sucesivo, esto implica que todas las anotaciones existentes en el Folio de Matrícula son el resultado de un riguroso examen del instrumento y de los antecedentes jurídicos que se encuentren en el Folio.

Teniendo como presupuesto legal el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (ley 1579 de 2012), se entra a analizar el caso que nos ocupa, conforme los hechos planteados por el accionante.

CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES

La reclamación surge frente a una solicitud que el accionante presento el día 28/06/2024 ante esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, en la cual actuando en nombre y representación del señor LUIS RICARDO SALAZAR QUECANO, pretende "la cancelación de las anotaciones 09 y 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 232-34718" conforme a los argumentos facticos que plantea en su escrito.

Esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, se opone a las reclamaciones del accionante, al exigir vía Tutela, una respuesta de fondo, al trámite solicitado que en últimas pretende subsanar posibles errores incurridos en la inscripción de los documentos emitidos por los Juzgados Quinto y Sexto Civil del Circuito de Villavicencio.

Dentro de las funciones registrales que nos asisten, la Ley 1579 de 2012, actual Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, en su artículo 59, consagra de manera específica el procedimiento que se debe adelantar para corregir los errores y estipula;

"**Artículo 59**, procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguientes manera: los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo podrá corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo

escrito y anotando lo correcto. Los errores en que haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior. **Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las parte o ante terceros, solo podrá ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo, o de la norma que lo adición o modifique y en esta Ley.** (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Conforme lo anterior, esta Oficina de Registro, atiende la petición formulada por el abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, petición que en ningún momento se motiva bajo los términos de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política. Es así como el día 05/07/2024, se emite por parte de esta ORIP, AUTO por medio del cual se inicia Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 232-34718, bajo el expediente 232-AA-2024-14, auto que en su parte resolutiva contempla:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria número 232-34718, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.*

ARTICULO SEGUNDO: *Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.*

ARTICULO CUARTO: *Comunicar el contenido de este acto administrativo, al doctor JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE y al JUZGADO QUINTO y SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, terceros determinados, para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

ARTICULO QUINTO: *Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 09 de Julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).*

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (artículo 75. Ley 1437 de 2011).*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en acacias, Meta, a los 05 días del mes de julio del 2024.

En cumplimiento a lo ordenado en esta actuación administrativa, se ha comunicado el contenido del AUTO, a los JUZGADOS QUINTO y SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO y al solicitante doctor JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, a través de los correos electrónicos enviados el 19/07/2024 y 24/07/2024, copia de los mismos estamos adjuntando para su conocimiento.

Así las cosas, el proceder de esta oficina se enmarca dentro del principio del debido proceso y en ningún momento vulnera derecho fundamental alguno, más aun cuando está debidamente demostrado que el accionante fue comunicado de la decisión tomada por esta oficina de registro según reporte enviado al correo electrónico jaimetejeirod@tejeiroasociadosabogados.com.

Ahora bien, la instancia administrativa está en trámite de perfeccionamiento y una vez se evalúen las pruebas y se cuente con algún pronunciamiento por parte de las autoridades judiciales vinculadas, se decidirá lo pertinente frente a la corrección solicitada.

Por lo anterior, respetuosamente solicito, no acceder a la tutela impetrada y desvincular a esta oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias, por cuanto los derechos fundamentales incoados por el accionante, no han sido vulnerados en instancia de la contestación de la petición efectuada, atendiendo que esta oficina si ofreció una respuesta clara, precisa al iniciar la actuación administrativa, la cual se adelantara cumpliendo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de esta acción de tutela aportamos:

- Copia del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 232-34718.

Igualmente nos permitimos adjuntar:

- Copia del AUTO que ordena iniciar la actuación administrativa.
- Reporte de los correos electrónicos enviados comunicando el inicio de la actuación.

Cordialmente,

ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ
Registrador Instrumentos Públicos de Acacias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ACACIAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 01:12:42 pm

169940

No. RADICACIÓN: 2024-232-1-20585

MATRICULA: 232-34718

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TRIBUNAL JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA TERCERA DE DECISION CIVIL FAMILIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 143

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-34718

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 01:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: EL RESGUARDO
FECHA APERTURA: 13/09/2004 RADICACION: 2004 3029 CON: ESCRITURA DE 06/09/2004
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 50006000200000015015800000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 50006000200150158000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN GLOBO DE TERRENO CON 14.183 59 MTS CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 4779 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LT 3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
232-22873

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 10/09/2004 Radicación 3029
DOC: ESCRITURA 4779 DEL: 06/09/2004 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION EN LIDACION DE LA COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLAÑOS MUÑOZ MORENZO
DE: BORDA TORRES NILSA ROCIO
DE: MONTENEGRO HEBER ANTONIO
DE: PARDO CUBIDES JOSE ANTONIO
DE: PARDO DE CORRALES FRANQUELINA DEL CARMEN
DE: PARDO CUBIDES BENEDICTO
DE: ROJAS GUTIERREZ ROSALBA
A: MONTENEGRO HEBER ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/12/2009 Radicación 2009-232-6-4937
DOC: ESCRITURA 3790 DEL: 16/12/2009 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO HEBERT ANTONIO CC# 17416468

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-34718

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 01:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO DAVIVIENDA S,A, **NIT# 860034313-7**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/11/2016** **Radicación 2016-232-6-6022**
DOC: ESCRITURA 21513 DEL: 17/11/2016 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: MONTENEGRO HEBERT ANTONIO **CC# 17416468** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/07/2017** **Radicación 2017-232-6-3147**
DOC: ESCRITURA 1089 DEL: 24/04/2017 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 85.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO HEBERT ANTONIO CC# 17416468
A: ARIZA DAZA NELSON AURELIO **CC# 17342201** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 12/09/2017** **Radicación 2017-232-6-4211**
DOC: ESCRITURA 2888 DEL: 05/09/2017 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 85.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA DAZA NELSON AURELIO CC# 17342201
A: MANRIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA **CC# 1121842015** **X** **50%**
A: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO **CC# 86044289** **X** **50%**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/07/2021** **Radicación 2021-232-6-4678**
DOC: ESCRITURA 2867 DEL: 14/07/2021 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 93.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANRIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA CC# 1121842015 50%
DE: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO CC# 86044289 50%
A: RODRIGUEZ GOMEZ ANGIE KATERINE **CC# 1122142025** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/12/2022** **Radicación 2022-232-6-8767**
DOC: ESCRITURA 5854 DEL: 25/10/2022 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ ANGIE KATERINE CC# 1122142025
A: MANRIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA **CC# 1121842015** **X** **50%**
A: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO **CC# 86044289** **X** **50%**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 26/01/2023** **Radicación 2023-232-6-554**
DOC: ESCRITURA 5022 DEL: 28/12/2022 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-34718

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 01:12:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MANRIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA CC# 1121842015
DE: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO CC# 86044289
A: SALAZAR QUECANO LUIS RICARDO CC# 79311018 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/06/2023 Radicación 2023-232-6-3747
DOC: OFICIO 050 DEL: 25/01/2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIA CAUTELAR : 0400 MEDIA CAUTELAR - DEMANDA RESOLUCIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA CON RADICADO 2022-00164-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ OSMA HERMINDA CC# 52018375
A: AVILA MARTINEZ MAURICIO CC# 79204867
A: MANRIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA CC# 1121842015
A: RODRIGUEZ GOMEZ ANGIE KATERINE CC# 1122142025
A: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO CC# 86044289

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 07/12/2023 Radicación 2023-232-6-8306
DOC: OFICIO 216 DEL: 12/10/2023 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO RADICADO 500013153005 2022 00164 00, ORDENADA MEDIANTE AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ OSMA HERMINDA CC# 52018375
A: VALLEJO ARAUJO LUIS EDUARDO CC# 86044289

la guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2017-232-3-51 Fecha: 31/03/2017
SE CORRIGE NOMBRE HEBERT ANTONIO ERROR MECANOGRÁFICO ART. 59 LEY 1579 DE 2012
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2017-232-3-51 Fecha: 31/03/2017
SE CORRIGE NOMBRE HEBERT ANTONIO ERROR MECANOGRÁFICO ART. 59 LEY 1579 DE 2012

.....

.....

.....

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 232-34718

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 01:12:42 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 143 impreso por: 143
TURNO: 2024-232-1-20585 FECHA:25/07/2024
NIS: KLA15lsnwY52rqNGlfSr9+1KBBUh7Be7FM6f9ocnRmr5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ACACIAS

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

RV: Publicación -Comunicación del 17-07-2024 Auto 05-07-2024 Por medio del cual se inicia A.A., tendiente a establecer la real situación juridica FMI 232-34718 Exp.232-AA2024-14

Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>

Mié 24/07/2024 9:06 AM

Para:jaimetejeirod@gmail.com <jaimetejeirod@gmail.com>;jaimetejeirod@tejeiroasociadosabogados.com <jaimetejeirod@tejeiroasociadosabogados.com>

1 archivos adjuntos (121 KB)

COMUNICADO INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA JUZGADO QUIN Y SEXTO CIVIL - EXP. 232-AA-2024-14.pdf;

De: Publicaciones ORIP Secretaria General SNR <publicaciones.orip.sg@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 12:07 p. m.
Para: Antonio Torregrosa Fernandez <antonio.torregrosa@supernotariado.gov.co>
Cc: Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>
Asunto: Publicación -Comunicación del 17-07-2024 Auto 05-07-2024 Por medio del cual se inicia A.A., tendiente a establecer la real situación juridica FMI 232-34718 Exp.232-AA2024-14



CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

Estimados,

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite certificación de publicación.

SOLICITUD PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB SNR
Comunicación del 17-07-2024 Auto 05-07-2024 Por medio del cual se inicia A.A., tendiente a establecer la real situación juridica FMI 232-34718 Exp.232-AA2024-14 Fecha de publicación: 19/Julio/2024 Fecha de desfijación publicación: Publicado por Liliana Zuleta **Por favor verificar la publicación abriendo el vínculo Crtl + Clic para Abrir**

GRUPO DE NOTIFICACIONES
PUBLICACIONES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ORIP
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 – 49, Int. 201, Piso 1
Bogotá, Colombia

Email: publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Superintendencia de Notariado y Registro

De: Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 11:27 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Villavicencio <jcctо05vvc@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Comunicaciones SNR <comunicaciones@Supernotariado.gov.co>; Publicaciones ORIP Secretaria General SNR <publicaciones.orip.sg@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: COMUNICADO DE INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA EXP. 232-AA-2024-14

De: Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 9:25 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Villavicencio <jcctо05vvc@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Publicaciones ORIP Secretaria General SNR <publicaciones.orip.sg@Supernotariado.gov.co>; Comunicaciones SNR <comunicaciones@Supernotariado.gov.co>
Asunto: COMUNICADO DE INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA EXP. 232-AA-2024-1A

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RV: COMUNICADO DE INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA EXP. 232-AA-2024-14

Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>

Vie 19/07/2024 9:27 AM

Para:Juzgado 05 Civil Circuito - Villavicencio <jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Comunicaciones SNR <comunicaciones@Supernotariado.gov.co>;Publicaciones ORIP Secretaria General SNR <publicaciones.orip.sg@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

COMUNICADO INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA JUZGADO QUIN Y SEXTO CIVIL - EXP. 232-AA-2024-14.pdf;

De: Oficina de Registro Acacias <ofiregisacacias@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 9:25 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Villavicencio <jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Publicaciones ORIP Secretaria General SNR <publicaciones.orip.sg@Supernotariado.gov.co>; Comunicaciones SNR <comunicaciones@Supernotariado.gov.co>
Asunto: COMUNICADO DE INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA EXP. 232-AA-2024-1A

Acacias, 17 de julio de 2024

Oficio No. 287

Señor(es)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio (Meta)

Asunto.- COMUNICACIÓN INICIO ACTUACION ADMINISTRATIVA

REF: RADICADO 2022-00164-00

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que mediante Auto del 05 de JULIO del 2024, esta oficina de Registro de Instrumentos Públicos, decide dar inicio a la Actuación Administrativa No. **232-AA-2024-14**, vinculada al folio de matrícula inmobiliaria número 232-34718.

Para tal efecto se remite copia del mencionado auto, para que los interesados puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Atentamente,

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
Registrador Seccional Instrumentos Públicos de Acacias (Meta)

Superintendencia de
Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS – META

AUTO
(05 de JULIO del 2024)

Por medio del cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria 232-34718

EXPEDIENTE No. 232-AA-2024-14

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE

Mediante escrito radicado en esta oficina de registro el 28/06/2024, el doctor JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE, abogado, quien manifiesta actuar en nombre y representación del señor LUIS RICARDO SALAZAR QUECANO, solicita la cancelación de las anotaciones 09 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria 232-34718 argumentando lo siguiente:

1.-Su poderdante señor LUIS RICARDO SALAZAR QUECANO, mayor de edad identificado con la C.C. 79311018, adquirió por compra el bien inmueble distinguido como Lote 3, mediante escritura pública 5022 del 28/12/2022, de la Notaria Segunda de Villavicencio, la cual figura inscrita en la matricula inmobiliaria 232-34718 en la anotación 08.

2.-Posterior a la adquisición del inmueble, la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias, llevo a cabo el registro de dos medidas cautelares de DEMANDA (anotaciones 09 y 10), medidas que conforme se evidencia en su registro, obedecen al mismo proceso con radicado 2022-00164-00, el cual inicialmente tuvo su origen en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, siendo remitido con posterioridad bajo una medida de descongestión al Juzgado Sexto Civil del Circuito de la misma ciudad.

3.-Al realizar la respectiva indagación, se evidencia que el proceso en mención obedece a un proceso Verbal de Resolución de Contrato en el que funge como parte demandante la señora HERMINDA MARTINEZ OSMA y como demandados MAURICIO AVILA MARTINEZ, LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y ANGIE KATHERINE RODRIGUEZ GOMEZ.

4.-Conforme lo anterior, su poderdante LUIS RICARDO SALAZAR QUECANO, no es parte y por tal razón las medidas no debieron ser registradas y despachadas con nota devolutiva, con indicación de que los demandados no son propietarios del inmueble.

La Ley 1579 de 2012, actual Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, en su artículo 59, consagra: "**Articulo 59**, procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguientes manera: los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo podrá corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto. Los errores en que haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior. Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las parte o ante terceros, solo podrá ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo, o de la norma que lo adición o modifique y en esta Ley.

Las circunstancias anteriores descritas ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria número 232-34718.

De igual manera, si la actuación administrativa se desprende que tercera persona puedan resultar directamente afectada por la decisión, se le comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre de la peticionaria, si la hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medido masivo de comunicación nacional o local, según el caso.

De tales actuaciones se dejará constancia escritura en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria número 232-34718, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, al doctor JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE y al JUZGADO QUINTO y SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, terceros determinados, para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 09 de Julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (artículo 75. Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en acacias, Meta, a los 05 días del mes de julio del 2024.

ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ
Registrador ORIP Acacias